

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo, D.N.
09 de octubre de 2020.

Señores:
Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Atención:
Carlos E. Pimentel Florenzán.
Director General

Distinguido director,

Cortésmente, nos dirigimos a usted con la finalidad de remitirle la Orden Departamental **No. 001-2020**, donde se designa la nueva composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

Para su conocimiento y fines correspondientes, nos despedimos con consideración,


MAYRA JIMENEZ
Ministra de la Mujer
MJ/JCSV/ts



ORDEN DEPARTAMENTAL NÚMERO 01-2020

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, como órgano del Poder Ejecutivo en la rama de la Equidad de Género, es el ente Público Ejecutivo, encargado de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la Ley del MMujer, leyes anexas y los correspondientes reglamentos; está en el deber de asumir los mandatos de los poderes del Estado y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, debe definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, debe coordinar con las instancias públicas y de la sociedad civil la formulación y puesta en práctica de un Plan Nacional de Equidad de Género.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de la Mujer, articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de Equidad de Género y evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil siete (2007), fue promulgada la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), fue promulgado el Decreto 543-12 que contiene el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, cuyo artículo número 36, establece: "las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la designación de los miembros que integran el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 y el Decreto número 490-07, que contiene el Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTA: La Ley General del Ministerio de la Mujer número 86-99, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

VISTA: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto número 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General del Ministerio de la Mujer número 86-99, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), dicto la siguiente **Orden Departamental**:

UNICO: Se designan los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. **Mayra Jiménez**, ministra, presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del MMujer.
2. **Félix De Jesús Ramírez Polanco**, Director Financiero, miembro.
3. **Addys Claribel Then Marte**, viceministra del Viceministerio Técnico de Planificación y Desarrollo, miembro.
4. **Juan Carlos Leoncio Sánchez Velásquez**, Consultor Jurídico, miembro y asesor legal.
5. **Francisco R. Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), miembro.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


MAYRA JIMENEZ
Ministra de la Mujer

